ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN PROCURADURIAL Nº 216 - 2017

El Alto, 14 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, determina que: *"El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maranei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)."*

Que el Artículo 229 de la Ley Fundamental, establece que: *"La Procuraduría General del Estado es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado. Su organización y estructura serán determinadas por la ley."* Y el Parágrafo I del Artículo 230 dispone que: "*La Procuraduría General del Estado, está conformada por la Procuradora o el Procurador General, que la dirigirá, y los demás servidores públicos que determine la ley."*

Que el Artículo 235 indica: *"Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública."*

Que el Artículo 2 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley Nº 768 de 15 de diciembre de 2015, establece que: *"La Procuraduría General del Estado es una institución de representación jurídica pública que tiene como finalidad promover, defender y precautelar los intereses del Estado. El ejercicio de las funciones se ejerce por los servidores que señala la presente Ley."* El Artículo 3 señala: *"La Procuraduría General del Estado está conformada por la Procuradora o el Procurador General del Estado, que la dirigirá, y los demás servidores que determine esta Ley. La Procuradora o Procurador General del Estado representa a la Procuraduría General del Estado".*

Que el Artículo 6 de la Ley referida, sobre los valores y principios que rigen el accionar de la Procuraduría General del Estado, establece: *"I. Los valores que rigen el accionar de la Procuraduría General del Estado son el pluralismo, la libertad, equidad social, solidaridad, transparencia, igualdad de género y de oportunidades. II. El accionar de todos los miembros de la Procuraduría General del Estado, se rige por los principios de justicia, independencia, legalidad, honestidad, respeto, capacidad, profesionalismo y responsabilidad."*

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 0214 de 22 de julio de 2009 dispone: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – PNT, que en Anexo forma parte de*

ésta disposición normativa, con la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción."

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 788 de 05 de febrero de 2011, que reglamenta la Organización, Estructura y Funciones de la Procuraduría General del Estado y modificado en parte mediante Decreto Supremo Nº 2739 de 20 de abril de 2016, señala que la Procuradora o Procurador General del Estado es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado.

Que el inciso d) del Artículo 9, del Reglamento Interno de Personal de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución Procuradurial Nº 064/2011 de 26 de octubre de 2011, entre los principales deberes de los servidores de la Procuraduría General del Estado, refiere: *"Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia y probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional."*

Que el Artículo 1 del Código de Ética y de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos de la Procuraduría General del Estado, compatibilizado mediante Resolución Administrativa Nº 012/2013 de 22 de noviembre de 2013, indica: *"El presente Código de Ética y de Conducta, tiene por objeto promover principios y valores de conducta, así como regular el accionar de las y los servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, en el ejercicio de la función pública en base a los principios y valores ético morales establecidos en la Constitución Política del Estado."*

Que mediante Informe PGE-URH-I Nº 300/2017 de 09 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos concluye que *"...es necesaria la implementación de la "Guía de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información y Documentación" en la Procuraduría General del Estado con la finalidad de establecer directrices de evaluación de riesgos en la seguridad de la información y documentación de nuestra Institución en base a factores comunes que pudieran afectar la idoneidad de una servidora o servidor público activo o de la persona que aspire a ser servidor (a) público de la P.G.E."*

Que la "Guía" es entendida como el documento que incluye los principios o procedimientos para encauzar y orientar el logro de determinados objetivos, considerándose como un modelo o procedimiento a seguir para el fortalecimiento de los sistemas de control, identificación interno y de análisis del riesgo en la institución.

Que a través del Informe PGE/DGAJ/UAJ Nº 336/2017 de 14 de noviembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General del Estado, **recomienda** a su Autoridad, la suscripción de la Resolución Procuradurial que aprueba GUIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO remitida conjuntamente el Informe PGE-URH-I Nº 300/2017 de 09 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que se constituye en un instrumento interno no punitivo que coadyuvará al trabajo de la Unidad de Recursos Humanos y los resultados de la evaluación de riesgos, en un marco de transparencia y por la cual

se contribuirá favorablemente al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y el mandato constitucional de la Procuraduría General del Estado.

POR TANTO:

El Señor Procurador General del Estado, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas mediante Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley Nº 768 de 15 de diciembre de 2015 y Decreto Supremo Nº 788 de 05 de febrero de 2011, modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 2739 de 20 de abril de 2016,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar la **GUIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe PGE-URH-I Nº 300/2017 de 09 de noviembre de 2017 de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe PGE/DGAJ/UAJ Nº 336/2017 de 14 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Procuradurial.

TERCERO.- La Guía de Gestión de Riesgos se constituye en un instrumento normativo de uso y aplicación exclusiva de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuraduría General del Estado, por ende queda encargada de su estricto cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Abog. Claudia Inés Soliz Romero
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Pablo Menacho Diederich
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fernando Cáceres Ortiz
Visto
P.G.E.
D.G.A.J.
La Paz - Bolivia

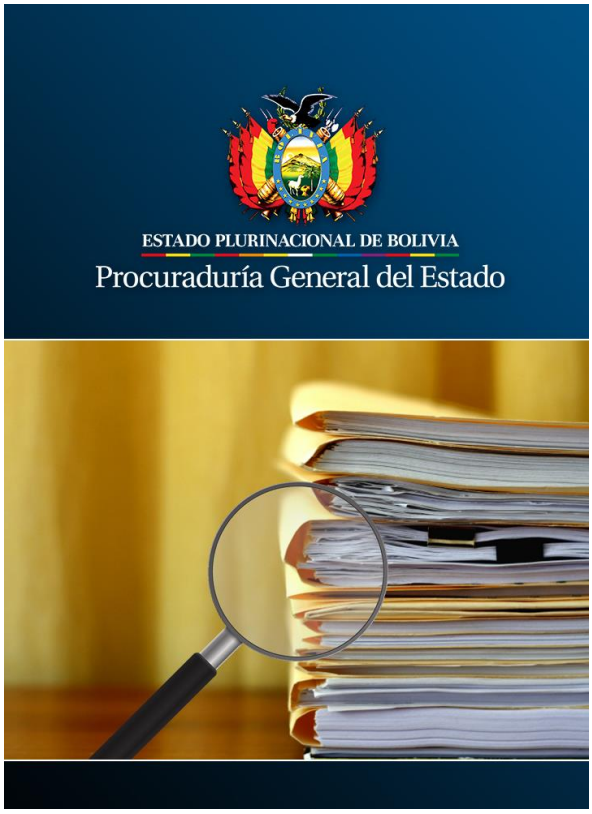

GUÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

GUÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Establece el procedimiento para evaluar factores comunes que pudieran afectar el cumplimiento de deberes formales relativos al manejo de la información y la documentación de la PGE.

Para uso y aplicación exclusiva de la Unidad de Recursos Humanos

GUÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN

Dirección General de Asuntos Administrativos
Unidad de Recursos Humanos

Procuraduría General del Estado
El Alto, noviembre de 2017

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

ÍNDICE

SECCIÓN A. ASPECTOS GENERALES 1
SECCIÓN B. RIESGOS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELATIVOS AL MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN 3
SECCIÓN C. FACTORES COMUNES QUE AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELATIVOS AL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN 4
SECCIÓN D. MOMENTO DE LA EVALUACIÓN 5
SECCIÓN E. RESPETO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES DE LAS PERSONAS EVALUADAS 5
SECCIÓN F. PRIMERA DIRECTRIZ - LEALTADES, INFLUENCIAS Y SOCIEDADES O ASOCIACIONES EXTERNAS i
SECCIÓN G. SEGUNDA DIRECTRIZ - RELACIONES Y CONDUCTAS PERSONALES i
SECCIÓN H. TERCERA DIRECTRIZ - CONSIDERACIONES FINANCIERAS i
SECCIÓN I. CUARTA DIRECTRIZ - USO DE DROGAS O ALCOHOL i
SECCIÓN J. QUINTA DIRECTRIZ - ANTECEDENTES JUDICIALES i
SECCIÓN K. SEXTA DIRECTRIZ - ACTITUDES E INFRACCIONES DE SEGURIDAD i
SECCIÓN L. SÉPTIMA DIRECTRIZ - DESÓRDENES EN LA SALUD MENTAL i
SECCIÓN M. FORMULARIO ..... - 1 -

SECCIÓN A. ASPECTOS GENERALES

PRIMERO.- La presente Guía de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información y Documentación ("Guía de Gestión de Riesgos") de la Procuraduría General del Estado ("PGE" o "Procuraduría") tiene por objeto establecer las directrices de evaluación de riesgos en la seguridad de la información y la documentación de la PGE en base a factores comunes que pudieran afectar la idoneidad de una persona ("evaluación de riesgos de seguridad") que aspira a ser o que ya es un servidor público, personal eventual o consultor individual de línea de la PGE ("persona"), para el cumplimiento de los siguientes deberes formales relativos al manejo de la información y la documentación de la Procuraduría:

a) Reserva sobre asuntos e informaciones, previamente establecidos como confidenciales, conocidos en razón a su labor funcionaria[1]; y

b) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función[2].

Las directrices desarrolladas en la presente Guía de Gestión de Riesgos guiarán el trabajo de la Unidad de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La evaluación de riesgos de seguridad se realizará para determinar si ciertos factores comunes del personal de la PGE pueden afectar el manejo de la información y la documentación. Dicha evaluación tomará en cuenta uno o varios aspectos de la vida de una persona, en un determinado periodo de tiempo, que incluye de manera enunciativa y no limitativa, sus antecedentes personales, académicos, profesionales, judiciales y laborales.

Los resultados de la evaluación de riesgos de seguridad se pondrán en conocimiento del Procurador General del Estado, del Subprocurador correspondiente y, si correspondiere, de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- La información disponible y fidedigna sobre la persona, deberá ser considerada por la o el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a objeto de evaluar la existencia o no de riesgos para el cumplimiento de deberes formales relativos al manejo de la información y la documentación. Al evaluar la relevancia de cualquier riesgo, se deberá considerar de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

a) La naturaleza, alcance y gravedad de la conducta;

b) Las circunstancias relativas a la conducta incluyendo el grado de voluntad o conocimiento de la participación;

c) La frecuencia y el momento de la conducta;

[1] Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 064/2011, de 26 de octubre de 2011, artículo 9, inciso g).
[2] Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 064/2011, de 26 de octubre de 2011, artículo 9, inciso i).

d) La edad y madurez de la persona al momento de la conducta;

e) La presencia o ausencia de rehabilitación y otros cambios conductuales pertinentes;

f) La motivación de la conducta;

g) La potencial influencia o presión externa; y

h) La probabilidad de repetición de la conducta.

CUARTO.- Las tareas iniciales que deberá desarrollar la o el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, en conocimiento de la hoja de vida de la persona, serán las siguientes:

a) Verificar que la persona tenga antecedentes rastreables: Por ejemplo, verificar la existencia de fuentes independientes y confiables que pudieran proveer información sobre los antecedentes de la persona, como ex profesores, colegas, empleadores, instituciones académicas, instituciones públicas, entre otras.

b) Verificar la existencia o no de lagunas, anomalías y discrepancias: Por ejemplo, efectuar acciones de revisión y referencia cruzada[3], para establecer la consistencia o no de los documentos de respaldo presentados por la persona, tales como:

   1. Verificar que todos los documentos, que así lo requieran, hayan sido firmados y que las firmas y fechas de firma coincidan;

   2. Confirmar direcciones;

   3. Confirmar anteriores empleos y las fechas de anteriores empleos, con los documentos de respaldo;

   4. Confirmar que los datos suministrados relativos a la identificación personal sean consistentes con los certificados de nacimiento, matrimonio, cédula de identidad, pasaporte y otros que hayan sido presentados; y

   5. Revisar la existencia de referencias personales y personas de contacto, y que las mismas puedan ser contactadas en base a la información proporcionada.

c) Solicitar documentos adicionales requeridos para la evaluación: Por ejemplo, para efectos de verificación, se podrá solicitar los originales de documentos tales como, de manera enunciativa y no limitativa, cédula de identidad, certificado de nacimiento, certificado de matrimonio, títulos académicos (bachillerato, licenciatura, diplomado, maestría, doctorado u otros), certificados de trabajo (incluyendo memorándum o resolución de designación), libreta de servicio militar y demás certificados que sean necesarios para el ejercicio del cargo. En caso

[3] Identificación y confirmación sobre la veracidad y exactitud de informaciones o de datos mencionados en la hoja de vida o en el currículum, que puedan servir para conocer y comprender mejor los antecedentes de la persona.
Por ejemplo: si una persona menciona haber estudiado en una institución académica del exterior, de la que no se tenga conocimiento, acudir a las fuentes pertinentes para la confirmación sobre la existencia o no de dicha institución académica.

de duda sobre la autenticidad de algún documento, se podrá consultar directamente con la entidad, institución o persona emisora del mismo.

QUINTO.- El riesgo deberá ser evaluado sobre los propios méritos de la persona y la conclusión final será responsabilidad de la persona a cargo de la evaluación de riesgos de seguridad. Cualquier duda resultante de la evaluación deberá ser resuelta a favor de los intereses de la PGE.

SECCIÓN B. RIESGOS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELATIVOS AL MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

SEXTO.- No existirán riesgos de seguridad sobre el cumplimiento de deberes formales relativos al manejo de información y documentación, cuando se determine a un nivel apropiado de satisfacción, que la persona evaluada posee y demuestra la suficiente integridad, ética[4] y moral[5], para cumplir con dichos deberes.

SÉPTIMO.- En el contexto de la seguridad, la integridad es definida a partir de un rango de rasgos del carácter que una persona debiera poseer y demostrar a objeto que la PGE tenga confianza en la habilidad de esa persona para proteger la documentación o información. Estos rasgos del carácter con carácter enunciativo y no limitativo son los siguientes:

a) Honestidad;

b) Integridad;

c) Madurez;

d) Responsabilidad;

e) Confiabilidad; y

f) Lealtad.

OCTAVO.- La referencia a un número de factores comunes de la vida de una persona, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, sus antecedentes personales, académicos, profesionales, judiciales y laborales, contribuyen a evaluar la integridad de la persona. La o el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al final de una evaluación de riesgos de seguridad podrá, a un nivel razonable de satisfacción, detectar si una persona posee o no un carácter íntegro y estable y que no será vulnerable a presiones o influencias externas.

[4] Código de Ética y Conducta, compatibilizado mediante Resolución Administrativa N° 012/13, de 22 de noviembre de 2013, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, artículo 4, incisos a) y b).
[5] Código de Ética y Conducta, compatibilizado mediante Resolución Administrativa N° 012/13, de 22 de noviembre de 2013, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, artículo 4, inciso d).

SECCIÓN C. FACTORES COMUNES QUE AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELATIVOS AL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

NOVENO.- La determinación sobre si existen o no riesgos de seguridad, sobre la base de factores comunes que pudieran afectar el cumplimiento de deberes formales relativos al manejo de la información y la documentación, debe ser consistente con el interés de la PGE, en función a una evaluación integral y minuciosa de la persona, en el contexto siguiente:

a) **Primera Directriz**: Lealtades, influencias y sociedades o asociaciones externas;

b) **Segunda Directriz**: Relaciones y conductas personales;

c) **Tercera Directriz**: Consideraciones financieras;

d) **Cuarta Directriz**: Uso de drogas o alcohol;

e) **Quinta Directriz**: Antecedentes penales;

f) **Sexta Directriz**: Actitudes e infracciones de seguridad; y

g) **Séptima Directriz**: Desórdenes en la salud mental.

La valoración de estos factores comunes, establecidos en las directrices anexas a la presente Guía de Gestión de Riesgos (secciones D a J), podrá llevar a la detección de potenciales riesgos de seguridad, como consecuencia de los rasgos del carácter de la persona evaluada. Los hallazgos de la evaluación de riesgos de seguridad, en función de estos factores comunes, no dan lugar al surgimiento de una falta o una sanción de la persona evaluada.

DÉCIMO.- Aunque la información adversa concerniente a un sólo criterio podría no ser suficiente, ciertos factores comunes que reflejen un patrón actual o recurrente negativos, podrían permitir detectar riesgos de seguridad respecto a una persona, por la potencial afectación al cumplimiento de deberes formales relativos al manejo de la información y la documentación, tales como:

a) Juicio cuestionable[6];

b) Falta de honestidad;

c) Falta de integridad;

d) Falta de madurez;

e) Falta de responsabilidad;

[6] Un juicio cuestionable es aquel que genera dudas sobre el comportamiento necesario o conveniente que debe asumir una persona en su vida cotidiana, demostrando una falta de apego y respeto por determinados principios y valores generalmente aceptados.

f) Falta de lealtad;

g) Vulnerabilidad a presiones o influencias externas, o a cohecho; o

h) Inestabilidad emocional.

La información adversa, que sea fidedigna, suficiente y significativa, podría llevar a la persona encargada de la evaluación a establecer que los factores comunes analizados, implican potenciales riesgos de seguridad relativos a la idoneidad de la persona evaluada para el manejo de la información y la documentación de la PGE.

SECCIÓN D. MOMENTO DE LA EVALUACIÓN

UNDÉCIMO.- La evaluación será efectuada, inicialmente, antes que la persona sea incorporada o contratada en la PGE y, posteriormente, de forma periódica, con carácter posterior a su incorporación o contratación.

DUODÉCIMO.- La evaluación inicial, además de lo señalado en el párrafo cuarto, incluirá:

a) Las entrevistas de trabajo que la unidad correspondiente efectúe;

b) El llenado del Formulario de Evaluación Inicial ("Formulario de Evaluación"), anexo a la presente Guía de Gestión de Riesgos (sección M).

DECIMOTERCERO.- La evaluación periódica, incluirá:

a) Entrevistas sobre la base del Formulario de Evaluación, anexo a la presente Guía de Gestión de Riesgos (sección M); y

b) Entrevistas al superior jerárquico de la persona evaluada.

SECCIÓN E. RESPETO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES DE LAS PERSONAS EVALUADAS

DECIMOCUARTO.- La aplicación de la presente Guía de Gestión de Riesgo deberá efectuarse conforme a los derechos, deberes y prohibiciones para los servidores públicos, establecidos en la siguiente normativa:

1) Constitución Política del Estado;
2) Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999;
3) Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 064/2011, de 26 de octubre de 2011; y
4) Código de Ética y Conducta, compatibilizado mediante Resolución Administrativa N° 012/13, de 22 de noviembre de 2013, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

DECIMOQUINTO.- En las evaluaciones de riesgos de seguridad, objeto de la presente Guía de Gestión de Riesgos, la persona encargada de la evaluación deberá observar los más altos estándares de protección y respeto a los derechos humanos fundamentales y garantías de la persona evaluada, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado y los tratados en materia de derechos humanos.

DECIMOSEXTO.- La persona encargada de la evaluación deberá, en todo momento, guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información personal de cada persona evaluada y dicha información no deberá ser revelada, publicada o de otra manera dada a conocer para fines distintos a los de una evaluación de riesgos de seguridad.

DECIMOSÉPTIMO.- A efectos de la aplicación de la presente Guía de Gestión de Riesgos, el personal de la Unidad de Recursos Humanos deberá estar suficientemente capacitado, mediante una formación continua de al menos dos veces al año, que le permita estar debidamente actualizado, en conocimiento de las mejores prácticas para el manejo de personal y siendo competente para llevar adelante evaluaciones de riesgos de seguridad.

* * *

SECCIÓN F. PRIMERA DIRECTRIZ - LEALTADES, INFLUENCIAS Y SOCIEDADES O ASOCIACIONES EXTERNAS

a) Alertas relativas a lealtades, influencias y sociedades o asociaciones externas:

1. Toda persona que trabaja o actualmente trabaja en la PGE debe tener compromiso con la misión, visión, funciones y atribuciones de la PGE. Si una persona expresa opiniones incompatibles con la misión, visión, funciones y atribuciones de la PGE, puede hacer surgir dudas sobre la lealtad a los objetivos de gestión de la PGE.

2. Cuando una persona actúa de manera tal que tiene cierta preferencia por alguna empresa nacional o extranjera que tiene contratos o controversias con el Estado boliviano, o por el abogado o estudio jurídico que asesora, defiende, representa o patrocina a dicha empresa; esa persona puede ser propensa a actuar de tal manera que podría ocasionar un daño al interés de la PGE.

3. El involucramiento de una persona en ciertos tipos de actividades o trabajos externos también debiera ser de preocupación para la seguridad de la PGE, si representa un conflicto de intereses[7] o una incompatibilidad[8] con las responsabilidades de la persona sobre la documentación o información de la PGE y podría crear un riesgo sobre la seguridad de dicha documentación o información mediante su revelación o publicación no autorizada.

4. Un riesgo de seguridad puede existir cuando la persona o su familia inmediata (padre, madre, esposa, esposo, cónyuge o hermanos) o personas con las que sostenga un lazo de afección, influencia u obligación, trabajan, prestan asesoramiento o son miembros directivos de una empresa nacional o extranjera que tenga un contrato o una controversia con el Estado boliviano.

5. Contactos frecuentes con estudios jurídicos o abogados que defienden a empresas nacionales o extranjeras que tienen contratos o controversias con el Estado boliviano, también podrían ser relevantes para determinaciones de seguridad, si hacen que la persona esté potencialmente expuesta o sea vulnerable a presiones o influencias externas.

b) Condiciones que dan lugar a una alerta de riesgos de seguridad:

6. El involucramiento, prestación de servicios jurídicos y otros a personas o empresas nacionales o extranjeras, que tengan contratos o controversias con el Estado.

7. La asociación con personas o empresas nacionales o extranjeras, que tengan contratos o controversias con el Estado.

8. Los contactos frecuentes con familiares, personas, socios o asociados profesionales, amigos u otras personas, que ocupen cargos directivos en empresas nacionales o extranjeras, que tengan contratos o controversias con el Estado boliviano, si ese contacto significa un riesgo elevado de presión o influencia externa.

---

[7] En adelante, se entenderá "*conflicto de intereses*" de la forma que ha sido definida en el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 064/2011, de 26 de octubre de 2011, artículo 11.

[8] En adelante, se entenderá "*incompatibilidad*" de la forma que ha sido definida en el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 064/2011, de 26 de octubre de 2011, artículo 12.

9. Las conexiones con personas, grupos o gobiernos involucrados con una persona o empresa extranjera, que tienen contratos o controversias con el Estado boliviano, que signifiquen un potencial conflicto de intereses entre las obligaciones de la persona de proteger la documentación o información de la PGE y la voluntad de la persona de ayudar a dicha persona o empresa nacional o extranjera, divulgando tal información o documentación.

10. Compartir vivienda con una persona o personas, si esa relación crea un riesgo elevado de estimulación o vulnerabilidad ante presiones o influencias externas.

11. Los negocios o las relaciones financieras sustanciales con personas o empresas nacionales o extranjeras, que tengan contratos o controversias con el Estado boliviano, que pongan un elevado riesgo a la persona de ser influenciado, presionado o sobornado por dicha persona o empresa nacional o extranjera.

12. No informar, de manera oportuna, sobre su relación con una persona o empresa nacional o extranjera, que tenga contratos o controversias con el Estado boliviano, o con estudios jurídicos o abogados que asesoren, representen, patrocinen o defiendan a dicha persona o empresa nacional o extranjera.

13. Indicaciones o indicios respecto a que personas o representantes o directivos de una empresa nacional o extranjera, que tienen contratos o controversias con el Estado boliviano, están actuando para incrementar la vulnerabilidad de la persona, para facilitar una futura presión o influencia externa.

14. Tener una conducta tal, que haga a la persona vulnerable a presión o influencia externa por parte de una persona o una empresa nacional o extranjera, que tenga contratos o controversias con el Estado, o con estudios jurídicos o abogados que defiendan, asesoren, representen o patrocinen a dichas empresas, particularmente, en reuniones o actividades fuera de los horarios de trabajo y las dependencias de la PGE.

15. Realizar o intentar realizar actividades, o de otra manera actuar, de manera tal que se esté al servicio de los intereses de una persona o una empresa nacional o extranjera, que tengan contratos o controversias con el Estado boliviano, en conflicto con los intereses, las funciones y las atribuciones de la PGE.

16. Cualquier declaración o acción que muestre una probable lealtad o fidelidad con una persona o empresa nacional o extranjera, que tenga contratos o controversias con el Estado boliviano, o con un abogado o estudio jurídico que asesore, defienda, represente o patrocine a dicha persona o empresa, o cualquier declaración o intención de trabajar para dicha persona, empresa, abogado o estudio jurídico.

17. Cualquier trabajo o empleo anterior, remunerado o no, con:

    - Una persona nacional o extranjera, que tenga contratos o controversias con el Estado boliviano;

    - Un abogado o estudio jurídico que asesore, defienda, represente o patrocine a dicha persona o empresa;

- Directivos, representantes legales, socios, asociados, accionistas u otros de una empresa nacional o extranjera, que tenga contratos o controversias con el Estado boliviano;

18. No haber informado de manera satisfactoria, a su superior jerárquico o la Unidad de Recursos Humanos, una actividad fuera del ámbito laboral, con una persona o empresa nacional o extranjera, que tenga contratos o controversias con el Estado boliviano, o un abogado o estudio jurídico que asesore, defienda, represente o patrocine a dicha persona o empresa, cuando así se lo requirió.

c) Condiciones que podrían atenuar la alerta de riesgos de seguridad:
(Los factores atenuantes podrían afectar una o más áreas de alerta)

19. La persona no tenía conocimiento de los objetivos o fines ilegales de la persona o empresa, y puso fin a su relación al conocer de estos.

20. El involucramiento de la persona estaba vinculado únicamente con aspectos legales o humanitarios de la persona o empresa nacional o extranjera.

21. El involucramiento en las actividades de alerta ocurrió sólo por un breve periodo de tiempo y se debió a cuestiones de interés académico.

22. El involucramiento o asociación con tales actividades ocurrió en circunstancias inusuales, o han pasado más de cinco años desde su ocurrencia, siendo improbable que vuelva a ocurrir y no genera dudas sobre la integridad, confiabilidad, honestidad o lealtad actual de la persona.

23. La naturaleza de la relación con la persona o empresa nacional extranjera que tiene un contrato o una controversia con el Estado boliviano, o el abogado o estudio jurídico que asesora, defiende, representa o patrocina a dicha persona o empresa, o con los directivos, miembros, socios o asociados y accionistas, entre otros, de dicha empresa o estudio jurídico, es tal que es improbable que la persona sea puesta en la posición de tener que elegir entre los intereses de dicha persona, empresa o estudio jurídico y los intereses de la PGE.

24. No existe conflicto de intereses, ya sea porque el sentido de lealtad u obligación de la persona hacia la persona o empresa nacional extranjera, que tiene un contrato o una controversia con el Estado boliviano, o con el abogado o estudio jurídico que asesora, defiende, representa o patrocina a dicha empresa, es mínimo, o la persona tiene una larga relación de confianza y lealtad hacia la PGE que se puede esperar que resuelva cualquier conflicto de intereses a favor de los intereses de la PGE.

25. El contacto o comunicación con la persona o empresa nacional o extranjera, que tiene un contrato o una controversia con el Estado boliviano, o con el abogado o estudio jurídico que asesora, defiende, representa o patrocina a dicha persona o empresa, es casual y hay muy poca probabilidad que pueda crear un riesgo de presión o influencia externa.

26. Los contactos o comunicaciones con la persona o empresa nacional extranjera, que tiene un contrato o una controversia con el Estado boliviano, o con el abogado o estudio jurídico que asesora, defiende, representa o patrocina a dicha persona o empresa, estaban en el marco de sus funciones y atribuciones o fueron autorizados por la PGE.

27. La persona ha cumplido de forma oportuna en informar sobre cualesquier contactos, solicitudes o amenazas por parte de la persona o empresa nacional o extranjera, que tiene un contrato o una controversia con el Estado boliviano, o del abogado o estudio jurídico que asesora, defiende, representa o patrocina a dicha empresa.

* * *

SECCIÓN G. SEGUNDA DIRECTRIZ - RELACIONES Y CONDUCTAS PERSONALES

a) Alertas relativas a las relaciones y conductas personales:

1. El comportamiento contrario a las reglas de conducta del personal de la PGE puede hacer surgir dudas sobre el buen juicio o la confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad de la persona, para proteger documentación o información de la PGE.

2. Será de especial interés cualquier falta de capacidad para dar respuestas fidedignas, sinceras y oportunas durante una evaluación de riesgos de seguridad o cualquier falta de cooperación con dicha evaluación. Lo que se indica a continuación, normalmente resultará en una conclusión adversa de seguridad:

    - Rehusarse, u omitir hacerlo sin una excusa razonable, a someterse o cooperar con una evaluación de riesgos de seguridad, incluyendo, pero no limitado a, reunirse con la persona encargada de la evaluación para ser entrevistado, completar o dar su consentimiento a los formularios y cooperar con evaluaciones complementarias o evaluaciones periódicas; o

    - Rehusarse a proveer respuestas completas, fidedignas, sinceras y oportunas a preguntas relevantes de la persona encargada de la evaluación de riesgos de seguridad.

3. Asimismo, el comportamiento sexual que exponga a la persona a presiones o influencias externas indebidas, puede originar dudas sobre la confiabilidad, integridad, honestidad, lealtad o madurez.

4. En el marco del respecto a los derechos de las personas, la orientación sexual no es relevante para este tipo de consideraciones[9].

b) Condiciones que dan lugar a una alerta de riesgos de seguridad:

5. Omisión deliberada, encubrimiento o falsedad de hechos relevantes en cualquier formulario o cuestionario de una evaluación de riesgos de seguridad, hoja de vida o currículum, o formularios similares usados para determinar la idoneidad de la persona, o proveer información errónea o engañosa a la persona encargada de la evaluación de riesgos de seguridad.

6. La información adversa, que sea confiable y fidedigna, sobre varios de los factores evaluados, pero que no sea suficiente para una determinación adversa bajo una directriz considerada de forma aislada, en relación con las demás directrices, permitirá valorar el juicio cuestionable o la falta de confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad, o cualquier otra característica

[9] Constitución Política del Estado, artículos 14, parágrafo II, y 66.

"***Artículo 14. II.*** *El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.*"

"***Artículo 66.*** *Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.*"

indicativa que esa persona no resguardará debidamente la documentación o información de la PGE bajo su custodia.

7. La información adversa que no sea expresamente cubierta bajo ninguna otra directriz y que pueda no ser suficiente por sí misma para una determinación adversa, en combinación con toda la información disponible permitirá valorar el juicio cuestionable o la falta de confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad o la vulnerabilidad a presiones e influencias externas, o a cohecho. Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes consideraciones:

    - Comportamiento no confiable o no fidedigno, incluyendo la violación del secreto profesional, la divulgación de información cubierta por derechos de autor, divulgación de información corporativa de carácter sensible u otra información gubernamental o de la PGE, de carácter oficial;

    - Comportamiento destructivo o violento en el trabajo;

    - Patrones de falta de honestidad o violaciones normativas o regulatorias;

8. Significante evidencia de uso inapropiado de bienes o recursos del Estado, o de sus horarios laborales.

9. Patrones de comportamientos sexuales compulsivos o de alto riesgo que puedan ser sintomáticos de un desorden de la personalidad o emocional.

10. Comportamiento sexual que cause a la persona vulnerabilidad a la presión o influencia externa.

11. Conducta personal, o encubrimiento de información sobre la conducta de otra persona, que cree vulnerabilidad a la presión o influencia externa, tales como:

    - El involucramiento en actividades que, si se conocen, podrían afectar la posición personal, profesional, laboral, social o comunitaria de la persona; o

    - El involucramiento en cualquier actividad durante viajes al exterior, que sea ilegal en el país de destino, o que es legal en ese país pero ilegal en Bolivia, y podría servir como base para ejercer presión, influencia o extorsión por parte de una persona o empresa nacional o extranjera, que tengan contratos o controversias con el Estado boliviano, o del abogado o estudio jurídico que asesora, defiende, representa o patrocina a dicha persona o empresa.

12. Violaciones de compromisos escritos asumidos como condición para acceder a un puesto de trabajo.

c) Condiciones que podrían atenuar la alerta de riesgos de seguridad:
(Los factores atenuantes podrían afectar una o más áreas de alerta)

13. La conducta ocurrió antes o durante la adolescencia y no hay evidencia que conductas subsecuentes de similar naturaleza vuelvan a ocurrir.

14. La conducta ya no sirve como base para la vulnerabilidad de la persona a presión, influencia o extorsión.

15. La persona hizo esfuerzos oportunos y de buena fe para corregir la omisión, el encubrimiento o la falsedad, antes de ser confrontado con los hechos.

16. La resistencia o falta de cooperación, omisión o encubrimiento fue causado o estuvo relacionado con un asesoramiento legal inapropiado o inadecuado y una vez que la persona tuvo conocimiento del requisito de cooperar o brindar información, ésta cooperó de forma plena y fidedigna.

17. La conducta no es significativa ni frecuente, o han pasado más de cinco años, o sucedió en circunstancias tan únicas que no es probable que vuelva a ocurrir y no hace surgir ninguna duda sobre el actual buen juicio o confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad de la persona.

18. La persona asumió plena conciencia y responsabilidad sobre su conducta y obtuvo asesoramiento, terapia o tratamiento para cambiar su conducta o tomó otras acciones positivas para aliviar o mejorar su conducta, estrés u otros factores que ocasionaron su falta de buen juicio o confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad (hay evidencia que este asesoramiento, tratamiento o terapia ha sido efectivo y no es probable que tal conducta vuelva a ocurrir).

19. La persona ha tomado acciones positivas para reducir o eliminar su vulnerabilidad a presiones, influencias o extorsiones.

20. La información es infundada o proviene de fuentes de dudosa credibilidad.

21. La asociación con personas involucradas en actividades delictivas ha cesado u ocurrió bajo circunstancias que no ponen duda sobre el buen juicio o la confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad de la persona y su voluntad de cumplir con normas y regulaciones.

Nota: La persona encargada de la evaluación también deberá considerar las directrices sobre desórdenes en la salud mental (séptima directriz), a objeto de resolver cualquier alerta de riesgos de seguridad surgida por una conducta sexual.

* * *

SECCIÓN H. TERCERA DIRECTRIZ - CONSIDERACIONES FINANCIERAS

a) Alertas relacionadas con consideraciones financieras:

1. La imposibilidad o inhabilidad de vivir con los propios medios, pagar deudas o cumplir con obligaciones financieras, puede ser indicativo de una pobre capacidad de autocontrol, falta de buen juicio o falta de voluntad de acatar las normas y regulaciones. Esto puede hacer surgir dudas sobre la confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad de la persona, o sobre su vulnerabilidad a presiones, influencias o extorsiones.

2. La persona que está financieramente sobregirada podría estar en un elevado riesgo de involucrarse en actividades ilegales, incluyendo cohecho, uso indebido de influencias, revelación de secretos, beneficios en razón del cargo, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión o exacciones, legitimación de ganancias ilícitas, entre otros, a objeto de financiarse. Este riesgo se incrementa si las dificultades financieras provienen de conductas compulsivas, como la ludopatía[10].

3. La falta de voluntad para pagar deudas, aunque se cuente con los recursos necesarios, puede ser indicativo de falta de confiabilidad o de conciencia de la persona respecto a sus obligaciones.

4. La opulencia o riqueza que no pueda ser respaldada mediante fuentes de ingresos confiables y creíbles, también constituye una alerta, ya que puede ser indicativo que procede de actos lucrativos delictivos.

b) Condiciones que dan lugar a una alerta de riesgos de seguridad:

5. Imposibilidad o falta de voluntad de pagar deudas.

6. Endeudamiento causado por gastos frívolos o irresponsables y ausencia de cualquier evidencia de voluntad o intento de pagar las deudas o establecer un plan realista de pago de deudas.

7. Antecedentes de incumplimientos de obligaciones financieras.

8. Prácticas financieras fraudulentas o ilegales tales como malversación, desfalco, robo, hurto, evasión de impuestos u otras violaciones dolosas de fondos o créditos.

9. Gastos constantes más allá de los propios medios, que podrían ser indicativos de endeudamiento excesivo, flujos de fondos negativos significativos, altas deudas sobre el nivel de ingresos u otros análisis financieros.

10. Problemas financieros que estén relacionados con el abuso de drogas, alcohol, ludopatía u otras materias indicativas de comportamientos compulsivos o emocionales o inestabilidad psicológica, que podrían tener implicaciones sobre la madurez y confiabilidad o la vulnerabilidad a presiones o influencias externas en la persona.

[10] Consiste en un trastorno en el que la persona se ve obligada, por una urgencia psicológicamente incontrolable, a jugar y apostar, de forma persistente y progresiva, afectando de forma negativa a la vida personal, familiar y vocacional.

11. Repetidas faltas en el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa boliviana en materia de impuestos.

12. Riqueza u opulencia no respaldada, detectada por el modo o nivel de vida de la persona, el incremento en su patrimonio o transferencias de dinero que la persona no pueda respaldar mediante una fuente de ingresos confiable y creíble.

13. Ludopatía, corroborada por un esfuerzo infructuoso para dejar el juego, la 'persecución de pérdidas' (i.e. apostar montos más altos o volver otro día en un esfuerzo para recuperar pérdidas), encubrimiento de pérdidas ocasionadas por el juego, prestar dinero para financiar el juego o pagar deudas de juego, conflictos familiares u otros problemas causados por el juego.

c) Condiciones que podrían atenuar la alerta de riesgos de seguridad:
(Los factores atenuantes podrían afectar una o más áreas de alerta)

14. La conducta tuvo lugar hace más de cinco años, fue infrecuente u ocurrió bajo circunstancias tales que no es probable que vuelva a ocurrir y no pone dudas sobre el actual buen juicio o confiabilidad, integridad, honestidad o lealtad de la persona.

15. Las condiciones que resultaron en el problema financiero estaban ampliamente fuera del control de la persona (por ejemplo, pérdida del empleo, disminución en la actividad empresarial, deterioro de la salud, muerte de familiar o persona cercana, divorcio o separación inesperados), y la persona actuó responsablemente.

16. La persona recibió o está recibiendo asesoramiento, tratamiento o terapia o hay indicaciones claras que el problema está siendo resuelto o está bajo control.

17. La persona está haciendo esfuerzos de buena fe para pagar créditos en mora o para resolver sus problemas de deudas.

18. La persona tiene una base razonable para defender la legalidad de sus deudas y provee evidencia de acciones para resolver el asunto.

19. La riqueza u opulencia proviene de fuentes creíbles y verificables de ingresos.

* * *

SECCIÓN I. CUARTA DIRECTRIZ - USO DE DROGAS O ALCOHOL

a) Alertas relacionadas con el uso de drogas o alcohol:

1. El consumo excesivo de alcohol generalmente lleva a tener un juicio cuestionable o la imposibilidad de controlar impulsos, y hace surgir dudas sobre la integridad y confiabilidad de la persona y su habilidad de mantener la discreción.

2. El uso de drogas ilegales o el uso inadecuado de drogas medicinales hace surgir dudas sobre la confiabilidad y honestidad de la persona, tanto porque podría perjudicar el entendimiento o discernimiento de ésta como porque hace surgir dudas sobre la habilidad o voluntad de la persona de cumplir con las leyes, normas y regulaciones. El uso de drogas ilícitas o uso inadecuado de drogas medicinales, también podrían poner a la persona en una situación de vulnerabilidad frente a presiones, influencias o extorsiones.

3. Las drogas alteran la conducta y el estado anímico de la persona. Estas drogas incluyen, de forma enunciativa y no limitativa, sustancias controladas, sustancias peligrosas o sustancias fiscalizadas, fármacos o drogas naturales o sintéticas consignadas en las "Listas de estupefacientes y psicotrópicos" del anexo a la Ley N° 1008, de 19 de julio de 1988, sus modificaciones y enmiendas.

4. El abuso de drogas es el uso de drogas ilegales o el uso de una droga legal de tal manera que se desvía de las prescripciones o usos médicos aprobados.

5. La masticación (acullico o pijcheo) de la hoja de coca y su uso para fines tradicionales, medicinales o culturales, no es relevante para este tipo de consideraciones.

b) Condiciones que dan lugar a una alerta de riesgos de seguridad:

6. Los incidentes relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas fuera del trabajo, tales como manejar en estado de ebriedad, involucrarse en peleas, violencia familiar u otros incidentes, generan alertas de seguridad, ya sea que la persona haya sido diagnosticada o no como adicta o dependiente al alcohol.

7. Los incidentes relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, tales como presentarse en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en instalaciones de la PGE, generan alertas de seguridad.

8. Consumo habitual de alcohol o en eventos sociales al punto de perjudicar el buen juicio.

9. Diagnóstico por un profesional médico debidamente calificado (por ejemplo, médico, psicólogo clínico o psiquiatra) de abuso o dependencia al alcohol o las drogas.

10. Identificación de abuso o dependencia al alcohol o a las drogas por un trabajador social clínico acreditado.

11. Recaída después del diagnóstico y culminación de un programa de rehabilitación de dependencia o abuso de alcohol o drogas.

12. Denuncias o procesos penales relacionados con abuso o posesión de drogas ilegales o alcohol.

13. Desobediencia de decisiones judiciales respecto a educación, tratamiento o abstinencia de alcohol y drogas.

14. Cualquier abuso de drogas (ver numeral 4).

15. Dar positivo en una prueba antidoping.

16. Posesión ilegal de drogas, incluyendo su cultivación, procesamiento, manufactura, compra o distribución; o posesión de una parafernalia para la elaboración de drogas ilícitas.

17. Expresar la intención de continuar con el uso de alcohol o drogas, o fallar en comprometerse de manera clara y convincente a discontinuar el uso de alcohol o drogas.

c) Condiciones que podrían atenuar la alerta de riesgos de seguridad:
(Los factores atenuantes podrían afectar una o más áreas de alerta)

18. Han pasado más de cinco años, o la conducta fue tan infrecuente, o pasó bajo circunstancias tan inusuales que no es probable que vuelva a ocurrir o no genera ninguna duda sobre la confiabilidad, integridad o el buen juicio de la persona.

19. La persona está participando en un asesoramiento, tratamiento o programa de rehabilitación del consumo de alcohol, no tiene antecedentes de tratamientos previos o recaídas, y está haciendo progresos significativos.

20. La persona tomó conciencia de su dependencia o abuso de alcohol o drogas, y de manera fructuosa ha:

    - Completado un programa de tratamiento o rehabilitación, como interno o no, junto con medidas preventivas post-rehabilitación.

    - Ha demostrado un patrón claro y determinado de modificación en sus hábitos de consumo o abstinencia de acuerdo con las recomendaciones del tratamiento, tales como la plena adherencia a programas como Alcohólicos Anónimos u organización similar; y

    - Ha recibido una prognosis favorable por un profesional médico calificado o un trabajador social clínico acreditado.

21. El intento manifiesto de no abusar de ningún tipo de drogas en el futuro, tales como:

    - Desvinculación de amigos, asociados o contactos que son usuarios de drogas;

    - Cambiar o evitar ambientes en los que el uso de drogas es usual;

    - Un apropiado periodo de abstinencia; y

    - Una declaración firmada de intenciones de no consumir alcohol o drogas ilegales.

22. El abuso de drogas bajo prescripción médica se produjo luego de una severa o prolongada enfermedad durante la que estas drogas le fueron recetadas, y el abuso desde entonces ha terminado.

23. La culminación satisfactoria de un tratamiento con drogas bajo prescripción médica, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, requisitos de rehabilitación y post-tratamiento, sin recurrencia del abuso y una prognosis favorable por un profesional médico calificado o un trabajador social clínico acreditado.

* * *

SECCIÓN J. QUINTA DIRECTRIZ - ANTECEDENTES JUDICIALES

a) Alertas relacionadas con antecedentes penales:

1. La actividad delictiva crea dudas sobre el buen juicio de una persona, su confiabilidad, honestidad y madurez. Por su propia naturaleza, pone en duda la habilidad o voluntad de las personas de cumplir con las leyes, normas y regulaciones.

2. La comparecencia de una persona ante jueces y tribunales jurisdiccionales, por faltas o incumplimientos no relacionados con hechos delictivos, (por ejemplo, procesos familiares, civiles, tributarios, entre otros) también genera dudas sobre la habilidad de una persona para cumplir con las leyes, normas y reglamentos.

b) Condiciones que dan lugar a una alerta de riesgos de seguridad:

3. Un delito, o múltiples delitos, o una sentencia penal en tribunales nacionales o extranjeros.

4. Despido de las Fuerzas Armadas o de la Policía Bolivia, por faltas graves o indisciplina.

5. Acusación creíble o confesión de conducta delictiva, independientemente de si la persona fue acusada formalmente, procesada o condenada.

6. La persona está actualmente en libertad condicional.

7. Violación de libertad condicional o incumplimiento del programa de rehabilitación ordenado judicialmente.

8. Asociación voluntaria con criminales.

9. Procesos familiares de asistencia familiar o encarcelamiento por incumplimiento de la asistencia familiar.

10. Cualquier otro tipo de procesos judiciales por incumplimiento de leyes, normas y reglamentos.

c) Condiciones que podrían atenuar la alerta de riesgos de seguridad:

(Los factores atenuantes podrían afectar una o más áreas de alerta)

11. Han pasado más de cinco años desde la conducta delictiva, o pasó bajo circunstancias tan inusuales que no es probable que vuelva a ocurrir y no pone en duda la confiabilidad, honestidad, integridad o el buen juicio de la persona.

12. La persona fue presionada o extorsionada para cometer el acto delictivo y dichas presiones ya no están presentes en la vida de la persona.

13. Existe evidencia persuasiva que la persona no cometió los actos delictivos o la condena respecto a los delitos fue revocada.

14. El incumplimiento de obligaciones y su inclusión en procedimientos judiciales de otra naturaleza, se debió a situaciones demostrables que escapaban de las manos de la persona, (por ejemplo, pérdida del empleo, disminución en la actividad empresarial, deterioro de la

salud, divorcio o separación inesperados, entre otras) y que la persona de manera demostrable hizo todos los esfuerzos para solucionar el problema o cumplir sus obligaciones.

15. Hay evidencia de una exitosa rehabilitación (por ejemplo, el paso del tiempo sin que vuelvan a incurrir en actividades delictivas, restitución del daño causado, entrenamiento laboral o estudios superiores, buenos antecedentes laborales, o involucramiento en actividades comunitarias constructivas).

* * *

SECCIÓN K. SEXTA DIRECTRIZ - ACTITUDES E INFRACCIONES DE SEGURIDAD

a) Alertas relacionadas con actitudes e infracciones de seguridad:

1. Faltas deliberadas o negligentes para cumplir con los procedimientos, normas o reglamentos para la protección de información o documentación de la PGE de carácter institucional, hacen surgir dudas sobre el buen juicio, confiabilidad, integridad, voluntad o habilidad de resguardar tal información o documentación por parte de la persona, y es una alerta grave sobre la seguridad. Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa, información y documentación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y demás sistemas informáticos de la PGE, tales como:

    a) El Registro de Abogados del Estado (RAE); y

    b) El Registro Obligatorio de Procesos del Estado (ROPE).

2. Las TICs y demás sistemas informáticos de la PGE incluyen todo el hardware, software, firmware, y datos usados para la comunicación, transmisión, procesamiento, manipulación, registro, almacenamiento y protección de información o documentación institucional.

b) Condiciones que dan lugar a una alerta de riesgos de seguridad:

3. La visita, divulgación, recolección, almacenamiento, manipulación, destrucción, manejo o modificación no autorizada de información institucional.

4. Hacer caso omiso o ignorar o descuidar deliberadamente los procedimientos o manuales de la PGE para el manejo, uso y almacenamiento de información institucional.

5. Copiar información institucional en una manera especialmente concebida para encubrir, ocultar o remover controles o clasificaciones de información o documentación.

6. Ingresar o descargar información de un sistema seguro, más allá de las necesidades de conocimiento de la persona, en el marco de sus funciones y atribuciones.

7. Cualquier incumplimiento de las normas y regulaciones para la protección de información o documentación de la PGE.

8. Hábitos de negligencia o falta de seguridad que persisten a pesar de las advertencias o llamadas de atención por parte del superior jerárquico.

9. Incumplimiento con normas, regulaciones y procedimientos que resulten en un daño a la seguridad de la PGE, independientemente de si fue doloso o negligente.

10. Ingreso, modificación, destrucción, manipulación o denegación de acceso a informaciones o documentos, softwares, hardwares o a cualquier TIC y demás sistemas informáticos de la PGE, de manera ilegal o no autorizada.

11. Uso de cualquier a cualquier TIC y demás sistemas informáticos de la PGE, para obtener acceso no autorizado a otro sistema o subsistemas.

12. Descargar, almacenar o transmitir información o documentación de la PGE a cualquier software, hardware o TIC no autorizada.

13. Uso no autorizado de TICs y demás sistemas informáticos de la PGE.

14. Introducción, remoción o duplicación de hardware, firmware, software o multimedia a o desde cualquier TIC, sin autorización, cuando esté expresamente prohibido por normas, regulaciones o procedimientos de la PGE.

15. Cualquier mal uso de las TICs, ya sea de forma dolosa o negligente, que resulte en un daño a la seguridad de la PGE.

c) Condiciones que podrían atenuar la alerta de riesgos de seguridad:
(Los factores atenuantes podrían afectar una o más áreas de alerta)

16. Han pasado más de cinco años desde la conducta, o fue de forma tan infrecuente, o bajo circunstancias tan inusuales, que no es probable que vuelva a ocurrir y no pone dudas sobre el actual buen juicio o la integridad, confiabilidad, honestidad o lealtad de la persona.

17. La persona respondió favorablemente al entrenamiento de seguridad y ahora demuestra una actitud positiva hacia el incumplimiento de sus responsabilidades de seguridad.

18. Las vulneraciones a la seguridad se debieron a entrenamiento inapropiado o inadecuado.

19. El mal uso fue menor y realizado sólo para resguardar una emergencia o un imperativo operacional de buena fe, cuando ninguna otra alternativa oportuna estaba disponible.

20. La conducta fue por descuido o inadvertencia y fue seguida de un esfuerzo posterior y de buena fe para corregir la situación y notificar al superior jerárquico.

21. No existirá alerta de riesgos cuando cualquiera de las condiciones señaladas las hubieras realizado una tercera persona en el equipo computacional u otro de la persona evaluada, sin el consentimiento de esta última o por mala fe o conducta inadecuada.

* * *

SECCIÓN L. SÉPTIMA DIRECTRIZ - DESÓRDENES EN LA SALUD MENTAL

a) Alertas relativas a desórdenes en la salud mental:

1. Ciertas condiciones emocionales, mentales y de la personalidad pueden perjudicar el buen juicio, la confiabilidad o la integridad de una persona.

2. Un diagnóstico formal de un desorden no es requerido para que exista una alerta bajo esta directriz.

3. Un profesional calificado sobre salud mental (por ejemplo, un psicólogo clínico o un psiquiatra) contratado, o aceptable y aprobado, por la PGE, debiera ser consultado al evaluar información potencialmente descalificadora o atenuante bajo esta directriz.

4. Ninguna inferencia negativa concerniente a los criterios establecidos en esta directriz, puede ser extraída basada únicamente en la búsqueda de tratamiento o terapia para la salud mental por parte de una persona.

b) Condiciones que dan lugar a una alerta de riesgos seguridad:

5. Conductas que pongan duda sobre el buen juicio o la integridad o confiabilidad de la persona que no esté cubierta bajo ninguna otra directriz, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, la inestabilidad emocional y el comportamiento irresponsable, disfuncional, violento o paranoico.

6. La opinión de un profesional de salud mental debidamente calificado, respecto a que la persona tiene una condición no cubierta bajo ninguna otra directriz y que podría perjudicar su buen juicio, integridad o confiabilidad.

7. La persona no ha cumplido con su tratamiento relativo a una condición emocional, mental o de la personalidad (por ejemplo, incumplir con las prescripciones médicas).

c) Condiciones que podrían atenuar la alerta de riesgos de seguridad:

(Los factores atenuantes podrían afectar una o más áreas de alerta)

8. La condición identificada está en una fase controlable mediante tratamiento, y la persona ha demostrado el cumplimiento continuo y consistente con el plan de tratamiento.

9. La persona, voluntariamente, ha buscado asesoramiento, apoyo o tratamiento para una condición que puede ser sujeta a tratamiento, y la persona actualmente está recibiendo asesoramiento o tratamiento con una prognosis favorable por un profesional en salud mental debidamente calificado.

10. Opiniones recientes de un profesional en salud mental debidamente calificado contratado, o aceptable y aprobado, por la PGE, de que la condición previa de la persona está bajo control o en remisión, y que existe poca probabilidad de recaída o exacerbación.

11. La inestabilidad emocional previa era una condición temporal (por ejemplo, causada por una muerte de un familiar o persona cercana, enfermedad o separación marital), ha sido resuelta y la persona ya no muestra signos de inestabilidad emocional.

12. No existen signos o indicaciones de un problema actual.

* * *

Formulario de Evaluación
Procuraduría General del Estado

SECCIÓN M. FORMULARIO

Parte 1

N°	Pregunta	Respuesta
1	Ha prestado usted, directa o indirectamente, servicios de asesoramiento, representación, defensa o patrocinio a empresas nacionales o extranjeras?	(SI) (NO)
2	Si la respuesta anterior es positiva, a qué empresas: 1)_____ 2)_____ 3)_____ 4)_____	
3	Conoce usted si alguna persona o empresa nacional o extranjera a la que ha prestado servicios de asesoramiento, representación, defensa o patrocinio, ha tenido, o actualmente tiene, contrato(s) con el Estado[11]?	(SI) (NO)
4	Si la respuesta anterior es positiva, qué tipo de contrato(s): 1)_____ 2)_____ 3)_____ 4)_____	
5	Conoce usted si alguna persona o empresa nacional o extranjera a la que ha prestado servicios de asesoramiento, representación, defensa o patrocinio, ha tenido, o actualmente tiene, controversia(s) con el Estado?	(SI) (NO)
6	Si la respuesta anterior es positiva, qué tipo de controversia(s): 1)_____ 2)_____ 3)_____ 4)_____	
7	Si la respuesta a la pregunta 5 es positiva, prestó usted servicios de asesoramiento, representación, defensa o patrocinio a dicha persona o empresa nacional o extranjera, en relación con esa(s) controversia(s)?	(SI) (NO)
8	Conoce usted si alguno de sus familiares, amigos u otras personas con las que mantenga una relación estrecha trabaja para una persona o empresa nacional o extranjera que tenga contratos(s) o controversia(s) con el Estado?	(SI) (NO)
9	En su experiencia como abogado, ha trabajado usted para, o con, un abogado o estudio jurídico que haya asesorado, representado, defendido o patrocinado a personas o empresas nacionales o extranjeras, respecto a contrato(s) con el Estado?	(SI) (NO)
10	En su experiencia como abogado, ha trabajado usted para, o con, un abogado o estudio jurídico que haya asesorado, representado, defendido o patrocinado a personas o empresas nacionales o extranjeras, respecto a controversia(s) con el Estado?	(SI) (NO)
11	Si la respuesta a una de las preguntas 9 y 10 es afirmativa, qué tipo de contrato(s) o controversia(s): 1)_____ 2)_____ 3)_____ 4)_____	
12	De ser afirmativa la respuesta a una de las preguntas 9 o 10, dicho trabajo estaba relacionado con: 1) Aspectos relativos al asesoramiento, representación, defensa o patrocinio de la persona o empresa nacional o extranjera (__) 2) Aspectos de carácter humanitario no relacionados con el asesoramiento, representación, defensa o patrocinio de la persona o empresa nacional o extranjera (__) 3) Aspectos de carácter académico no relacionados con el asesoramiento, representación, defensa o patrocinio de la persona o empresa nacional o extranjera (__)	

[11] Para efectos del presente cuestionario, Estado incluye tanto entidades como instituciones públicas, sean del nivel central, departamental o municipal.

	4) Si bien aspectos de carácter legal, estos no estaban relacionados con el asesoramiento, representación, defensa o patrocinio de la persona o empresa nacional o extranjera (__) 5) Otro_____	
13	En su experiencia como abogado, ha asesorado, representado, defendido o patrocinado usted a un gobierno extranjero o a su embajada o consulado en Bolivia, con relación a personas o empresas nacionales o extranjeras que hayan tenido contrato(s) con el Estado?	(SI) (NO)
14	En su experiencia como abogado, ha asesorado, representado, defendido o patrocinado usted a un gobierno extranjero o a su embajada o consulado en Bolivia, con relación a personas o empresas nacionales o extranjeras que hayan tenido controversia(s) con el Estado?	(SI) (NO)
15	En caso de haber respondido afirmativamente a las preguntas 1 o 5 o haber elegido la opción (1) de la pregunta 12, considera usted que si es incorporado a la PGE, continuará teniendo contactos habituales con esa persona o empresa nacional o extranjera o con ese abogado o estudio jurídico?	(SI) (NO)
16	En caso de haber respondido afirmativamente a una de las preguntas 1, 9, 10, 13 o 14, recuerda usted cuánto tiempo ha pasado desde que usted prestó servicios de asesoramiento, representación, defensa o patrocinio a personas o empresas nacionales o extranjeras, que tenían contrato(s) o controversia(s) con el Estado? _____	

Parte 2

N°	Pregunta	Respuesta
1	Ha tenido usted alguna vez problemas en el trabajo por haber publicado, divulgado o de otra manera hecho conocer información o documentación que tenía carácter sensible?	(SI) (NO)
2	En su experiencia profesional como abogado, ha tenido usted alguna vez problemas con un cliente por haber violado el secreto profesional?	(SI) (NO)
3	En su experiencia laboral, ha tenido usted alguna vez problemas con su inmediato superior, con sus colegas o con las personas bajo su dependencia, por haber reaccionado de forma violenta?	(SI) (NO)
4	En su experiencia laboral, ha tenido usted alguna vez problemas por haber hecho un uso inapropiado de los bienes o recursos de su empleador o de sus horarios laborales?	(SI) (NO)
5	En caso de haber respondido afirmativamente a una las preguntas anteriores, recuerda usted cuánto tiempo ha pasado desde que sucedieron los hechos? _____	
6	Ha tenido usted problemas con su pareja, esposo, esposa o cónyuge, que hayan tenido que ser resueltos ante una instancia policial o judicial?	(SI) (NO)
7	En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, esa persona continua siendo su pareja, esposo, esposa o cónyuge?	(SI) (NO)
8	En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta 6, recuerda usted cuánto tiempo ha pasado desde que sucedieron los hechos? _____	
9	Ha tenido usted alguna vez problemas por haber incumplido con compromisos, verbales o escritos, asumidos como condición para acceder a un puesto de trabajo?	(SI) (NO)
10	En caso de haber respondido afirmativamente a una de las preguntas 1, 2, 3, 4 y 6, asumió usted responsabilidad por los hechos e inició acciones para tratar de corregirlos o enmendarlos?	(SI) (NO)
11	En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, describa brevemente qué acciones tomó:	

Formulario de Evaluación
Procuraduría General del Estado

Parte3

N°	Pregunta	Respuesta
1	Actualmente, tiene usted créditos en instituciones financieras?	(SI) (NO)
2	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique las instituciones financieras en la que tiene créditos: 1)_____ 2)_____ 3)_____ 4)_____	
3	Se ha visto usted alguna vez imposibilitado de pagar deudas asumidas, ya sea con personas naturales o con instituciones financieras?	(SI) (NO)
4	Alguna vez le han negado un crédito en alguna institución financiera?	(SI) (NO)
5	Cómo calificaría su forma de gasto mensual: 1) Primero cumplo con mis obligaciones y lo que resta lo dedico a mis necesidades personales (__) 2) El cumplimiento de mis obligaciones y mis necesidades personales están por igual (__) 3) No tengo obligaciones que cumplir, por lo que todo lo destino a mis necesidades personales (__) 4) Si no alcanza para mis necesidades personales, me presto dinero y lo cubro al mes siguiente (__)	
6	Señale usted en qué tipo de domicilio vive actualmente: 1) Inmueble propio (__) 2) Inmueble de alquiler (__) 3) Inmueble de algún familiar o persona cercana (__) 4) Otro_____	
7	En caso de vivir en un inmueble de alquiler, tomando como referencia el sueldo de su último trabajo, cuánto destina usted al pago de su alquiler: 1) Menos del 10% de su sueldo (__) 2) Entre el 10% y el 25% de su sueldo (__) 3) Entre el 25% y el 50% de su sueldo (__) 4) Más del 50% de su sueldo (__) 5) Otro_____	
8	En caso de vivir en un inmueble propio, señale usted cómo fue adquirido dicho inmueble: 1) Mediante crédito otorgado por una institución financiera (__) 2) Es un obsequio de algún familiar (__) 3) Mediante los propios medios, derivados de sus actividades profesionales o de negocios (__) 4) Otro_____	
9	Alguna vez ha sufrido problemas financieros, familiares o laborales, a causa de apuestas u otro tipo de juegos?	(SI) (NO)
10	En caso de haber respondido afirmativamente a una las preguntas 3, 4 y 9, recuerda usted cuánto tiempo ha pasado desde que sucedieron los hechos? _____	

Parte 4

N°	Pregunta	Respuesta
1	Tiene usted antecedentes penales?	(SI) (NO)
2	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, por qué tipo de hechos?	
3	Tiene usted sentencia ejecutoriada en materia penal?	(SI) (NO)
4	Ha estado usted involucrado en calidad de parte en otro tipo de procesos judiciales? (i.e. civiles, familiares, tributarios, entre otros)	(SI) (NO)
5	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, explique qué tipo de procesos judiciales:	

6	En caso de ser afirmativa la respuesta a una de las preguntas 1 y 4, cuánto tiempo ha pasado desde que sucedieron los hechos? _____

Parte *5*

N°	Pregunta	Respuesta
1	Ha recibido usted alguna vez algún tipo de tratamiento relacionado con las siguientes enfermedades? 1) Trastorno de estrés postraumático (TEPT) (__) 2) Inestabilidad emocional (__) 3) Problemas o lesiones de cuello o espalda (__) 4) Lesiones en la cabeza (__) 5) Lesiones en la rodilla (__) 6) Diabetes (__) 7) Alcoholismo (__) 8) Adicción a las drogas (__) 9) Otras enfermedades graves en los últimos 5 años (__)	
2	En caso de ser afirmativa la respuesta a una o varias de las opciones anteriores, concluyó usted exitosamente con el tratamiento?	(SI) (NO)
3	En caso de ser afirmativa la respuesta a una o varias de las opciones anteriores, cuánto tiempo ha pasado desde que sucedieron los hechos? _____	

Mediante el llenado del presente formulario declaro que todo lo afirmado en él, incluyendo la información y los datos expresados en la hoja de vida o currículum vitae, y su documentación de respaldo, presentado a la Procuraduría General del Estado, son ciertos y veraces.
Tengo pleno conocimiento que el Código Penal ("**CP**") establece sanciones para la falsificación de documentos, en general, y el uso de documento falsos o adulterados, en particular. (artículo 203 del CP)
Al suscribir el presente Formulario de Evaluación, el mismo adquiere calidad de declaración jurada.

Firma: _____

Nombres y apellidos: .....
C.I. .....